



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte interesada, pese a haber transcurrido un tiempo más que prudencial, no ha cumplido con el trámite requerido, esto es que, proceda al acatamiento de la citación ordenada de los parientes, aportando direcciones y enviando a las direcciones suministradas el respectivo aviso de los parientes del menor, conforme a lo previsto por el Art. 395-2º del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 61 del C.C"; de lo cual deberá dar cuenta al Despacho fehacientemente conforme legalmente corresponde, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que aporte direcciones y envíe a las direcciones suministradas el respectivo aviso de los parientes del menor, conforme a lo previsto por el Art. 395-2º del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 61 del C.C"; de lo cual deberá dar cuenta al Despacho fehacientemente conforme legalmente corresponde.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído mediante estado.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3696af0cc39d1f1edd5505e4e695a3a6c0044f7713813f5936c3b88d29354f1**

Documento generado en 05/12/2022 10:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>